COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO SIN FORMALIDADES PLENAS PSFP 082-2025 – CONTRATO 093-2025

La Vega, 16 de abril de 2025.

Señores:
BIOVIC TECNOLOGIA S.A.S.
AMANDA PATRICIA MENDEZ QUIÑONES
biovictecnologia@gmail.com
Carrera 7 # 24 BN - 20 Barrio Ciudad Jardín
Popayán, Cauca

Respetados Señores:

De manera atenta me permito manifestarle que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., Establecimiento Público del Orden Departamental; identificada con el NIT 900.145.572-9, representada legalmente por la Doctora **KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolívar, en su carácter de Gerente y Representante Legal de la SURORIENTE E.S.E.; designada mediante Resolución No. 0254-04 de abril 1 de 2024, ha decidido aceptar su oferta, de conformidad con lo previsto en el Artículo 20 del Acuerdo No. 014 del 26 de Noviembre del 2024, la cual junto con la presente comunicación, su propuesta y aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES: KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolívar; en su carácter de Gerente y Representante Legal de la SURORIENTE E.S.E.; de conformidad con la Resolución No. 0254-04 de abril 1 de 2024, quien se denominara para todos los efectos en adelante **LA SURORIENTE E.S.E.,** y por otra parte, la señora **AMANDA PATRICIA MENDEZ QUIÑONES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.061.721.099 de Popayán, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **BIOVIC TECNOLOGIA S.A.S.**, con NIT 900.820.981-3 con domicilio en la Carrera 7 # 24 BN - 20 Barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Popayán; que de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente acuerdo Contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPOS RED DE FRÍO Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E." **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: Las actividades pactadas dentro del objeto del presente acuerdo contractual, es de tres (3) meses del año 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor de la prestación de servicios es por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($36.135.000.oo), incluido los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES TÉCNICAS:** Las condiciones técnicas del acuerdo contractual corresponde a las contenidas en los estudios previos, en sus documentos anexos y complementarios, los cuales hacen parte integral de las obligaciones del CONTRATISTA, y en particular las siguientes: **1**. Mantenimiento predictivo: Se basa en el uso de tecnología avanzada para prever cuándo un dispositivo médico puede experimentar una falla o requerir mantenimiento. En él, se utilizan sensores y sistemas de monitoreo para recopilar datos en tiempo real sobre el rendimiento del equipo. Estos datos se analizan utilizando algoritmos y técnicas de aprendizaje automático para identificar patrones y tendencias que puedan indicar una posible falla en el futuro. El mantenimiento predictivo permite programar intervenciones de mantenimiento de manera proactiva, lo que ayuda a evitar tiempos de inactividad no planificados y a maximizar la disponibilidad del equipo. Un ejemplo de

mantenimiento predictivo en dispositivos médicos es el monitoreo continuo de parámetros como la temperatura, la presión y la vibración, que pueden indicar un desgaste o mal funcionamiento gradual del equipo. 2. Mantenimiento preventivo. Este tipo de mantenimiento se realiza de manera regular y programada para evitar fallas o problemas futuros en el equipo médico. Consiste en una serie de actividades planificadas, como inspecciones, pruebas de funcionamiento, limpieza, lubricación y calibración. El objetivo principal es identificar y corregir problemas potenciales antes de que se conviertan en fallas mayores que afecten la operación del dispositivo. 3. Mantenimiento correctivo. Este enfoque se realiza en respuesta a una falla o problema identificado en el equipo médico. Consiste en la reparación o reemplazo de componentes o partes defectuosas para restaurar el funcionamiento normal del dispositivo. El mantenimiento correctivo se lleva a cabo una vez que se ha detectado una falla o anomalía durante el uso del equipo. Puede implicar actividades como el diagnóstico de la causa raíz del problema, la reparación de componentes dañados o defectuosos y la realización de pruebas de funcionamiento para verificar la efectividad de las reparaciones. A diferencia del mantenimiento predictivo y preventivo, que se centran en evitar fallas antes de que ocurran, el correctivo se enfoca en resolver problemas existentes para minimizar el tiempo de inactividad y restaurar la funcionalidad del equipo lo antes posible. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones complementarias de EL CONTRATISTA las siguientes: **1**. Realizar el Mantenimiento preventivo, correctivo de los equipos biomédicos ubicados en los puntos de atención de La Vega, Almaguer, Santa Rosa y San Sebastián de la E.S.E. SURORIENTE. **2.** Mantenimiento preventivo de equipos de red de frío de los puntos de atención de La Vega, Almaguer, Santa Rosa y San Sebastián. **3.** Mantenimiento preventivo, correctivo de las plantas eléctricas ubicados en los puntos de atención de La Vega, Almaguer, Santa Rosa y San Sebastián de la E.S.E. SURORIENTE. **4.** Mantenimiento Seguimiento y actualización de los registros y hojas de vida de los equipos Biomédicos en medio físico y digital; y de red de frío del programa PAI de los puntos de atención. **5.** realizar visitas donde se desarrollará el mantenimiento preventivo de cada equipo presente, según el plan de mantenimiento y los cronogramas de mantenimiento vigentes. **6**. Continuar con el trabajo de hojas de vida de los equipo, incluyendo en ellas descripción del equipo con su respectiva fotografía, marca, modelo, serie, ubicación, código interno, fecha puesto en marcha, garantía, información de fabricante recomendaciones, clasificación de equipos, accesorios, rutinas de mantenimiento, observaciones en caso de una eventualidad, acatando los criterios del IDSN, para la habilitación de las áreas de servicio, decreto 4725 de 2005, y la Norma Internacional IEC 60601-1. **7.** Entrega de cronogramas de mantenimiento especificando fechas establecidas para el mantenimiento preventivo. **8.** Entrega cronograma de calibración de cada equipo que se necesite estableciendo fechas dispuestas para calibración en el año. **9**. Realizar un inventario actualizado de los equipos biomédicos que contenga listado de equipos (descripción del equipo con su respectiva fotografía, marca, modelo, serie, ubicación, código interno, fecha puesta en marcha, garantía, información de fabricante recomendaciones, clasificación de equipos, estado) en forma física y digital según tablas de retención. **10)** Asesorar para la compra de nuevos equipos y para la calibración de los equipos que necesiten. **11.** Actualizar y mantener el inventario total de los equipos biomédicos y equipos industriales de uso hospitalario de la SURORIENTE E.S.E., con marcación de sticker. **12.** Actualización del Manual de Tecnovigilancia con fundamento en la normatividad vigente; realizando el acompañamiento técnico para la aplicación del programa dirigido al personal asistencial de la E.S.E. de acuerdo a los descrito en el Decreto 4527 de 2005 del Ministerio de Salud y la resolución 004816, numeral 9 del 27 de noviembre de 2008 del INVIMA. **13.** Establecer un Plan de Capacitación por sede para el manejo adecuado de los equipos biomédicos e industriales de uso hospitalario. **14.** Actualización de Protocolos y/o rutinas de mantenimiento. **15.** Presentar la factura para el pago con todos los requisitos legales. **16.** Acreditar afiliación a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales previstos en la Ley 100 de 1993. **SON OBLIGACIONES DE LA SURORIENTE E.S.E. 1.** debe designar un servidor público de la entidad para que realice la supervisión del contrato. **2.** Suscribir la respectiva acta de inicio, una vez

recibidas y aprobadas las garantías respectivas, cuando a esto último hubiere lugar. **3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente proceso contractual. **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: LA SURORIENTE E.S.E.** cancelará el valor de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS en tres cuotas iguales mensuales cada una, previo, recibido a satisfacción del servicio contratado, el visto bueno del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos). **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 98 del 12 de marzo del 2025, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($36.135.000.oo), correspondiente a la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR**: La supervisión será realizada por el Doctor Adelmo Anacona Piamba, en su calidad de Coordinador Administrativo o quien haga sus veces, sus funciones serán las establecidas en el Artículo 83 de la Ley 1471 de 2011 y la reglamentación interna que se expida para tal efecto. Datos del supervisor: SURORIENTE E.S.E. Datos de la entidad: Oficina de Coordinación Administrativa, Dirección La Pradera, San José de Betania, La Vega (Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** En atención a la naturaleza del objeto contractual, a la cuantía del contrato, a la forma de pago que prevé un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, se determina NO solicitar la constitución de la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: LA SURORIENTE E.S.E.** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: A) MULTAS: LA SURORIENTE podrá sancionar al CONTRATISTA, mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada obligación incumplida, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo contractual, el CONTRATISTA, pagará a LA SURORIENTE E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. C) CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONSTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de pena pecuniaria, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa

Social del Estado SURORIENTE E.S.E. y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA E.S.E. SURORIENTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ENTIDAD CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Elaboro: Jhon Sebastian Sotelo A.
SURORIENTE E.S.E.
Reviso: Sandra Liliana Quirá Miranda/Asesora Jdco.